SECRETARIO.- Sincelejo, 11 de agosto de 2022
Al despacho de la señora juez el presente proceso informándole que se encuentra para aprobación de costas y se le informa además que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que fuera objetada por la contraparte
Sírvase Proveer.-

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO
Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00091-00
Demandante: SERGIO ANDRES TÁMARA PÉREZ
Demandado: RAFAEL ANTONIO ATENCIA HERNÁNDEZ

Por parte de la secretaria del despacho se realizó la liquidación de costas, por lo que se procederá su aprobación de conformidad con el Art. 366 del CGP, por estar conforme a derecho.

En cuanto a la liquidación adicional de crédito aportada, entra el despacho a modificar la misma, a pesar de no haber sido objetada, teniendo en cuenta que la liquidación efectuada por el despacho no coincide con la realizada por la parte ejecutante. Considera el despacho que la liquidación presentada no estuvo ajustada a derecho por lo que quedará de la siguiente manera:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				$ 4.100.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**	
9/07/2020	31/07/2020	23	2,02	$ 63.495,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	$ 86.428,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	$ 84.050,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	$ 85.580,67
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	$ 82.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$ 83.038,67
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$ 82.191,33
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$ 75.385,33
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$ 82.615,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$ 79.540,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$ 81.767,67
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$ 79.130,00
1/07/2021	23/07/2021	23	1,93	$ 60.666,33
			Total Intereses de Mora	**$ 1.025.888,33**

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito en este proceso, la suma de UN MILLÓN VEINTICINCO MI OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.025.888,33) MCTE, por concepto de intereses moratorios causados desde el 9 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2021.

TERCERO: Hágase entrega a la parte ejecutante de los depósitos judiciales que reposan o llegaren a reposar a órdenes de este proceso hasta la concurrencia del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez